

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR APERTURA DE CALICATAS,
ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y
CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O
ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es

APROBADA EN PLENO 25/4/2012

p. Tasa por apertura de calicatas, zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el anexo I (tarifas) quedando, a partir de la aprobación definitiva, redactado como sigue:

- Epígrafe A.- Zanja o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle: 3.10 € ml
- Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:
Las realiza el ayuntamiento: 61.20 €/ m²

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando, a partir de la aprobación definitiva, redactado como sigue:

- Cuota de apertura o comunicación previa de cualquier establecimiento: 0,65 euros por metro cuadrado de establecimiento.

p. Tasa por apertura de calicatas, zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el anexo I (tarifas) quedando, a partir de la aprobación definitiva, redactado como sigue:

- Epígrafe A.- Zanja o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle: 3,10 euros ml.
- Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:

Las realiza el Ayuntamiento: 61,20 euros/m².

q. Tasa por prestación del servicio de teleasistencia.

Se deberá incrementar el IPC todos los años, redondeando al alza los céntimos.

Se modifica el anexo I (tarifas) quedando, a partir del 1 de enero de 2013, redactado como sigue:

Hasta 270,46 euros de pensión mensual	Exentos
Desde 270,47 euros hasta 300,51 euros de pensión mensual	12,25 euros/añual
Desde 300,52 euros hasta 360,61 euros de pensión mensual	15,30 euros/añual
Desde 360,62 euros hasta 420,71 euros de pensión mensual	18,40 euros/añual
Desde 420,72 en adelante de pensión mensual	21,45 euros/añual

r. Tasa por asistencia y estancia en residencia de ancianos, guardería infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga (ayuda a domicilio y residencia de ancianos).

Se hará una modificación en el apartado de ayuda a domicilio en lo referente a los ingresos superiores a 601,01 euros/mes donde la cuota pasará de ser 33,06 euros a 45,00 euros.

Se hará una modificación a las cuotas de la residencia de ancianos fijando el máximo de la cuota en 711,36 euros.

Las tarifas referidas comenzarán aplicarse a partir de la publicación de este edicto, con las excepciones reflejadas en el expediente.

En Fuente de Cantos, a 27 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

Anuncio: 4598/2012

NOTA:

APROBADO EN PLENO 24/1/2005

- Ensayar con la banda: ir al menos al 80% de los ensayos de la banda.
- Pertener a la banda: ir al menos al 80% de las actuaciones que tenga la banda e ir al menos al 90% de las actuaciones que tenga la banda en Fuente de Cantos. Estas últimas actuaciones serán gratuitas.

NOTA GENERAL: En el caso de hermanos, se pagará la cuota íntegra más cara, siendo la cuota de cada uno de los restantes un 80% de lo que le corresponda en la ordenanza.

Escuela de Pintura:

Por alumno y mes 6 €

Universidad Popular

- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos teóricos: 0.80 € por cada hora que dure el curso.
- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos prácticos con uso de herramientas: 1.5 € por hora.
- Para cursos reconocidos por la Universidad de Extremadura, postgrado y masters: 4 € por hora.
- Viajes de Universidad Popular, rutas ecológicas y culturales: 0.15€ por kilómetro.
- Cursos de preparación de oposiciones, acceso a la Universidad o Formación Profesional: 20 € por día.
- Otros cursos organizados por el Ayuntamiento que no se adapten a otra ordenanza: 1€ por cada hora.

2º Tasa por apertura de calicatas, zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Se modifica el Anexo I Tarifas, quedando redactado como sigue:

Anexo I

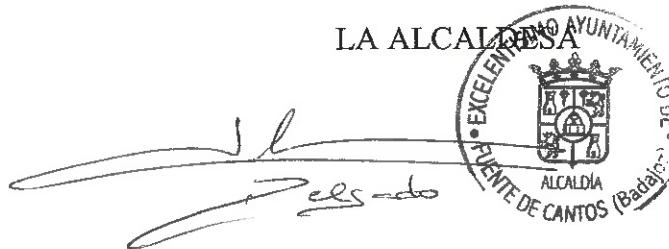
Epígrafe A.- Zanjas o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle 3€/ml

Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:
- La realiza el ayuntamiento 60 €/ml

- Las tarifas referidas comenzarán a aplicarse una vez aprobadas definitivamente y publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva.

Fuente de Cantos, 22 de marzo de 2005

LA ALCALDESA



Grado Elemental

- Se incluyen en este grado los alumnos de 1.º y 2.º.
- Matrícula de inscripción: 30 € por instrumento (anual).
- Lenguaje Musical: 20 € al mes.
- Piano o Guitarra (lenguaje musical gratuito): 30 € al mes.
- Instrumento de la Banda de Música (lenguaje musical gratuito):
- a) Si el alumno/a no está ni ensaya en la banda: 20 € al mes.
- b) Si el alumno/a ensaya con la banda: 15 € al mes.
- c) Si el alumno/a pertenece a la banda: 15 € al mes.
- d) Si el alumno/a ensaya y pertenece a la banda: 10 € al mes.

Nota:

- Ensayar con la banda: Ir al menos al 80% de los ensayos de la banda.
- Pertenecer a la banda: Ir al menos al menos al 80% de las actuaciones que tenga la banda.

Grado Medio

1) Alumnos de 3.º.

- Matrícula de inscripción: 30 € por instrumento.
- Lenguaje Musical: 20 € al mes
- Piano o Guitarra (lenguaje musical gratuito): 36 € al mes.
- Instrumento de la Banda de Música (lenguaje musical gratuito):
- a) Si el alumno/a no está ni ensaya en la banda: 25 € al mes.
- b) Si el alumno/a ensaya con la banda: 20 € al mes.
- c) Si el alumno/a pertenece a la banda: 20 € al mes.
- d) Si el alumno/a ensaya y pertenece a la banda: 15 € al mes.

2) Alumnos de 4.º.

- Matrícula de inscripción: 30 € por instrumento.
- Lenguaje Musical: 25 € al mes
- Piano o Guitarra (lenguaje musical gratuito): 39 € al mes.
- Instrumento de la Banda de Música (lenguaje musical gratuito):
- e) Si el alumno/a no está ni ensaya en la banda: 36 € al mes.
- f) Si el alumno/a ensaya con la banda: 36 € al mes.
- g) Si el alumno/a pertenece a la banda: 30 € al mes.
- h) Si el alumno/a ensaya y pertenece a la banda: 15 € al mes.

Nota:

- Ensayar con la banda: Ir al menos al 80% de los ensayos de la banda.
- Pertenecer a la banda: Ir al menos al menos al 80% de las actuaciones que tenga la banda.

Grado Superior

- Se incluyen en este nivel los alumnos de 5.º y 6.º.
- Matrícula de inscripción: 30 € por instrumento.
- Lenguaje Musical: 30 € al mes.
- Piano o Guitarra (lenguaje musical gratuito): 50 € al mes.
- Instrumento de la Banda de Música (lenguaje musical gratuito):
- i) Si el alumno/a no está ni ensaya en la banda: 50 € al mes.
- j) Si el alumno/a ensaya con la banda: 45 € al mes
- k) Si el alumno/a pertenece a la banda: 40 € al mes

l) Si el alumno/a ensaya y pertenece a la banda: 20 € al mes.

Nota:

- Ensayar con la banda: Ir al menos al 80% de los ensayos de la banda.
- Pertenecer a la banda: Ir al menos al menos al 80% de las actuaciones que tenga la banda e ir al menos al 90% de las actuaciones que tenga la banda en Fuente de Cantos. Estas últimas actuaciones serán gratuitas.

Nota general: En el caso de hermanos, se pagará la cuota íntegra más cara, siendo la cuota de cada uno de los restantes un 80% de lo que le corresponda en la ordenanza.

Escuela de Pintura:

Por alumno y mes, 6 €

Universidad Popular

- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos teóricos: 0,80 € por cada hora que dure el curso.

- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos prácticos con uso de herramientas: 1,5 € por hora.

- Para cursos reconocidos por la Universidad de Extremadura, postgrado y masters: 4 € por hora.

- Viajes de Universidad Popular, rutas ecológicas y culturales: 0,15 € por kilómetro.

- Cursos de preparación de oposiciones, acceso a la Universidad o Formación Profesional: 20 € por día.

- Otros cursos organizados por el Ayuntamiento que no se adapten a otra ordenanza: 1 € por cada hora.

2.º Tasa por apertura de calicatas, zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Se modifica el Anexo I Tarifas, quedando redactado como sigue:

ANEXO I

Epígrafe A.-Zanjas o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle: 3 €/ml.

Epígrafe B.-Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:

- La realiza el Ayuntamiento: 60 €/ml.

- Las tarifas referidas comenzarán a aplicarse una vez aprobadas definitivamente y publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva.

Fuente de Cantos, 22 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, ilegible.

Don Joaquín Barquero Gómez-Coronado, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

CERTIFICA: Que según se desprende de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el edicto de Modificación de Ordenanzas Fiscales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de febrero de 2005, ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles (desde el día 15 de febrero hasta el día 21 de marzo) sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Fuente de Cantos, a veintidós de marzo de dos mil cinco.-Visto bueno: La Alcaldesa, ilegible.-Firma ilegible.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

APROBADA EN PLENO DE FECHA 17/11/2003

2º) Modificación

P) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Se modifica el anexo I Tarifas, quedando redactado como sigue:

Anexo I

Epígrafe A.- Zanjas o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle
3€/ml

Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:

- Si la realiza el ayuntamiento 60 €/ml

- Si la realiza el particular autorizado, depositará en este ayuntamiento fianza o aval por importe de 360 € que garantice la buena ejecución de la reposición.



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE
06240 FUENTE DE CANTOS
(BADAJOZ)

ESTUDIO ECONOMICO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Calicatas, Zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Rendimiento previsto para 2.004 3.000€

COSTES PREVISTOS:

Personal (sueldo y demás emolumentos) 2.500€

Material 500€

TOTAL..... 3.000€

Fuente de Cantos, 13 de Noviembre de 2.004.-

El Secretario-Interventor,

-Instrumento de la Banda de Música (lenguaje musical gratuito):

i) Si el alumno/a no está ni ensaya en la banda: 50 € al mes.

j) Si el alumno/a ensaya con la banda: 45 € al mes.

k) Si el alumno/a pertenece a la banda: 40 € al mes.

l) Si el alumno/a ensaya y pertenece a la banda: 20 € al mes.

Nota:

-Ensayar con la banda: ir al menos al 80% de los ensayos de la banda.

-Pertener a la banda: ir al menos al menos al 80% de las actuaciones que tenga la banda e ir al menos al 90% de las actuaciones que tenga la banda en Fuente de Cantos. Estas últimas actuaciones serán gratuitas.

Nota general: En el caso de hermanos, se pagará la cuota íntegra más cara, siendo la cuota de cada uno de los restantes un 80% de lo que le corresponda en la ordenanza.

Escuela de Pintura:

Por alumno y mes, 6 €

Universidad Popular

-Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos teóricos: 0.80 € por cada hora que dure el curso.

-Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos prácticos con uso de herramientas: 1.5 € por hora.

-Para cursos reconocidos por la Universidad de Extremadura, postgrado y masters: 4 € por hora.

-Viajes de Universidad Popular, rutas ecológicas y culturales: 0.15 € por kilómetro.

-Cursos de preparación de oposiciones, acceso a la Universidad o Formación Profesional: 20 € por día.

-Otros cursos organizados por el Ayuntamiento que no se adapten a otra ordenanza: 1 € por cada hora.

M) Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo de la Entidad. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

Por cada indicación y año para indicadores, vados y otros, 6 €

Por suministro de placas para ciclomotores y motocicletas, 12 €

Por suministro de otras placas y escudo: El coste de adquisición + 15%.

N) Tasa por documentos que expiden o de que atiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

-Expedientes que se instruyan para nombramientos de vigilancia y particulares y guardas juramentados.... 3 €

-Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía para el sacrificio de reses: (a particulares.... a chacineros)

-Por cada cabeza de vacuno o cerdo 0.50 €

-Cada peladilla 0.35 €

-Riqueza rústica (transmisiones de dominio):

-Hasta 1.80 € de líquido imponible 0.10 €

-Más de 1.80 € y hasta 12.02 € 0.45 €

-De 12.03 a 24.04 € 0.50 €

-De 24.05 a 48.08 € 0.70 €

-De 48.09 € en adelante 1.00 €

-Riqueza urbana (transmisiones de dominio):

-Hasta 1.20 € 0.10 €

-De 1.21 a 6.01 € 0.30 €

-De 6.02 a 18.03 € 0.45 €

-De 18.04 € en adelante 0.50 €

-Derechos de examen:

-Para optar a oposiciones o concurso de plazas municipales:

-Administrativo 12 €

-Auxiliares y análogos 8 €

-Policías Mples. y subalternos 8 €

-Fotocopias en biblioteca sobre documentos de la misma:

-Folio simple 0.06 €

-Folio doble 0.09 €

-Compulsas de documentos:

-De 1 a 3 0.30 €/compulsa

-De 4 a 10 0.25 €/compulsa

-De 11 a 20 0.20 €/compulsa

-De 21 en adelante 0.10 €/compulsa

O) Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos. Se modifica el artículo 7 (cuota tributaria) quedando redactado como sigue:

Cuota por apertura de cualquier establecimiento: 0.60 €/m.² de establecimiento

P) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Se modifica el anexo I Tarifas, quedando redactado como sigue:

ANEXO I

Epígrafe A.- Zanjas o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle 3 €/ml

Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:

-Si la realiza el ayuntamiento 60 €/ml

-Si la realiza el particular autorizado, depositará en este ayuntamiento fianza o aval por importe de 360 € que garantice la buena ejecución de la reposición.

Estas modificaciones aprobadas por el Pleno con fecha diecisiete de noviembre del dos mil tres comenzarán a regir el día uno de enero de dos mil cuatro.

En Fuente de Cantos a 17 de diciembre del 2004.-La Alcaldesa, firma ilegible.

9935

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «LA SERENA»

CASTUERA

ANUNCIO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo sobre modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública tal circunstancia y el anexo de tarifas, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, que permanecerán vigentes hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencio-



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Plaza de la Constitución, 1

Teléfono: 924 50 02 11/25 Fax: 924 50 04 97

C. P. : 06240

e-mail: fcantos@dip-badajoz.es



Francisco de Zurbarán

Pintor de

Fuente de Cantos

APROBADA EN PLENO DE FECHA 7/11/2001

1) Establecimiento de la siguiente tasa con la consiguiente aprobación de la ordenanza y las siguientes cuantías en sus tarifas:

A) Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y la siguiente cuantía en sus tarifas:

Epígrafe A.- Zanjas o calicatas en cales o plazas por metro lineal y día: 200 pts.

Epígrafe B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas por metro cuadrado:

1.- Si la realiza el ayuntamiento..... 9.000 pts.

2.- Si la realiza el particular autorizado, depositará en este Ayuntamiento fianza o aval por importe de 9.000 pts que garantice la buena ejecución de la reposición.

3) Las tarifas aprobadas comenzarán aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dos.

4) Someter a información pública el siguiente acuerdo por un plazo de treinta días hábiles, mediante un anuncio que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna se considerará el acuerdo aprobado definitivamente.

5) En todas las ordenanzas se aprueba la reconversión de pesetas en Euros.

ESTABLECIMIENTO DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la apertura de calicatas o zanjás en terrenos de uso público, especificando en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO:

1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Asimismo están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades que destruyan o deterioren el dominio público local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, aún cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjás.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la tarifa contenida en anexo adjunto a esta ordenanza fiscal.

2.- Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

- Epígrafe a) concesión de licencia.
- Epígrafe b) reposición de pavimento, siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada.

3.- Las tarifas del precio público se aplicarán según anexo a la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 4º.- NORMAS DE GESTIÓN:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, y con el fin de garantizar en todo los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito de este precio público.

2.- La liquidación del depósito se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.

ARTÍCULO 5°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO:

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia para realizar cualquier clase de obra en la vía pública, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización.

2.- el pago del precio público se realizará por ingreso directo en la tesorería municipal o donde estableciese este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde,

El Interventor,

El Secretario

ANEXO N° 1

CUADRO DE TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

EPÍGRAFE A.- Zanjas o calicatas en calles o plazas, por metro lineal y día, en cualquier calle..... 200 pts. 1'20€

EPÍGRAFE B.- Por reposición de pavimentos en calles o plazas, por metro cuadrado:

- Si la realiza el Ayuntamiento..... 9.000 pts. 180€

- Si la realiza el particular autorizado, depositará en este Ayuntamiento fianza o aval por importe de 9.000 pts. que garantice la buena ejecución de la reposición. 360€

FUENTE DE CANTOS

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas e impuestos: Tasa por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, Tasa por el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, impuesto sobre bienes inmuebles, Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos de naturaleza análoga: polideportivo, gimnasio, piscina y escuelas municipales, Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Tasa por asistencias y estancias en Residencias de Ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga (ayuda a domicilio y residencia de ancianos), Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (Escuela de Música, Escuela de Pintura, Universidad Popular), impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Tasa por documentos que se expidan o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se hace público en su integridad la ordenanza implantada y el articulado modificado.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

1.º.- Imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

Artículo 1.º.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza

Artículo 2.º.- Obligados al pago:

1.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien o realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Asimismo están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades que destruyan o

deterioreen el dominio público local, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, aún cuando fuesen las mismas personas o entidades interesadas quienes efectúen su reposición, así como los gastos que origine el control de calidad de los pavimentos y la comprobación de densidades alcanzadas en el macizado de zanjas.

Artículo 3.º.- Cuantía:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la tarifa contenida en anexo adjunto a esta ordenanza fiscal.

2.- Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

- Epígrafe a) concesión de licencia.

- Epígrafe b) reposición de pavimento, siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada.

3.- Las tarifas del precio público se aplicarán según anexo a la presente ordenanza fiscal.

Artículo 4.º.- Normas de gestión:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y con el fin de garantizar en todo los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito de este precio público.

2.- La liquidación del depósito se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por el interesado.

3.- El depósito provisional no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

4.- La liquidación practicada conforme a las normas de esta ordenanza fiscal, se elevará a definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, y si ésta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de los derechos pagados.

5.- Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren treinta días sin haber comenzado las obras. Una vez iniciadas éstas, deberán seguir sin interrupción.

6.- Cuando se trata de obras que deban ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7.- Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquellos, para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

8.- En relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o, cuando a éste no le fuera posible, por el concesionario, debiendo